



149/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de diciembre de 2006

VISTO: el expediente N° 2601/06, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior Extraordinaria del año 2006, la Resolución del Consejo Superior N° 77/06 de fecha 16 de agosto de 2006 y Resolución Rectoral N° 2252/06 de fecha 20 de septiembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N° 77/06 de fecha 16 de agosto de 2006, se aprobó la modificación de las Tasas Académicas y la creación de un procedimiento de exención de la Tasa Académica “Primera Inscripción UNLa”;

Que por Resolución Rectoral N° 2252/06 de fecha 20 de septiembre de 2006, se aprueba el Reglamento para solicitar la exención de la Tasa “Primera Inscripción UNLa”;

Que en la 10ª Reunión este Consejo ha tratado y aprobado la modificación del destino de los fondos generados por las distintas Tasas Académicas vigentes de la Universidad;

Que, con el objeto de mantener el ordenamiento normativo sobre el particular y en una sola resolución, es necesario proceder a dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 77/06, de fecha 16 de agosto de 2006;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 77/06, de fecha 16 de agosto de 2006.

ARTICULO 2º: Aprobar las Tasas Académicas y destinos de los fondos a percibir por la Universidad, por los conceptos e importes, que en Anexo se detallan, a partir del dictado de la presente resolución.

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Alicia Peire



149/06

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Ratificar el procedimiento de declaración jurada personal para alumnos que necesiten solicitar la exención del pago de la Tasa Académica “Primera Inscripción UNLa – con destino Fondo de Becas”, dispuesto por Resolución Rectoral N° 2252/06, delegando en el Rectorado la reglamentación, implementación y/o modificación del mismo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo

Daniel Toribio

Alicia Peire



149/06

*Universidad Nacional de Lanús***ANEXO
TASAS ACADEMICAS**

TRAMITE	IMPORTE
DESTINO DE LOS FONDOS: PROGRAMA DE COMPROMISO EDUCATIVO (FONDO DE BECAS)	
Certificado Analítico Común	\$ 3
Certificado Analítico Verificado	\$ 8
Certificado Analítico con porcentaje de asignaturas aprobadas	\$ 8
Equivalencia de asignatura	\$ 3
Programa de asignatura legalizado	\$ 3
Inscripción al Curso de Admisión	\$ 10
Primera Inscripción UNLa	\$ 10
Cambio de Carrera	\$ 5
Certificado de pase a otra Universidad	\$ 5
Opcional Libreta Universitaria Carreras de Grado	\$ 2
Opcional Libreta Universitaria Carrera Post Grado	\$ 3
Tarjeta Magnética	\$ 2
DESTINO DE LOS FONDOS: RECURSOS PROPIOS	
Solicitud de Título Original/Duplicado/Triplicado	\$ 20
Emisión de Diploma	\$ 30
Emisión de Título Duplicado/Triplicado	\$ 50
Solicitud de Reincorporación (regularidad)	\$ 5
DESTINO DE FONDOS DE BECAS	
Aporte Voluntario Reinscripción con destino Fondo de Becas	\$ 10



Universidad Nacional de Lanús